OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

1807

ORDEN de 18 de marzo de 2016, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de estatutos de la «Fundación Cluster de Ética del País Vasco y de Estudios Jurídicos y Sociales» (anteriormente denominada «Fundación de Estudios Jurídicos y Sociales»).

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 16 de febrero de 2016 tuvo entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la modificación de los artículos 1 (denominación), 3 (fines fundacionales), 5 (domicilio), 9 (composición y duración), 15 (Consejo), 16 (Colaboradora) y 17 (Colaboradoras honoríficas), de los estatutos de la « Fundación Cluster de Ética del País Vasco y de Estudios Jurídicos y Sociales » (anteriormente denominada «Fundación de Estudios Jurídicos y Sociales»), acordada por el Patronato de la Fundación el 22 de octubre de 2015. Al escrito de solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Mediante la modificación de los artículos precitados de los estatutos de la Fundación, se completa la finalidad de la fundación existente dotándole de un componente de valores éticos que complete su visión estratégica encaminándola hacia proyectos de cooperación y colaboración que redunden en beneficio de la sociedad vasca.

Tal variación supone la introducción de los cambios correspondientes en el régimen de organización y funcionamiento de la fundación.

Tercero.– El expediente ha sido examinado por los Servicios Técnicos del Registro de Fundaciones del País Vasco que, a su vista, han elevado Propuesta de Resolución, atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración pública y Justicia dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, y el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Segundo.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, así como en el artículo 44 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la modificación de los artículos 1 (denominación), 3 (fines fundacionales), 5 (domicilio) 9 (composición y duración) 15 (Consejo), 16 (Colaboradora) 17 (Colaboradoras honoríficas), de los estatutos de la «Fundación Cluster de Ética del País Vasco y de Estudios Jurídicos y Sociales»(anteriormente denominada «Fundación de Estudios Jurídicos y Sociales»), acordada por el Patronato de la Fundación el 22 de octubre de 2015, con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 09 de febrero de 2016, ante el Notario don Alfredo Pérez Ávila (n.º de protocolo: 337).

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Administración Pública y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de marzo de 2016.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.